INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA C2-003-2026

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, PROCEDE A FORMULAR LA SIGUIENTE INVITACIÓN, PARA QUIENES SE ENCUENTREN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA MISMA, ASÍ:

1. MARCO JURIDICO

En razón a la cuantía del presente proceso de selección (mínima cuantía), la presente invitación se rige por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Igualmente se aplicará la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

La **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de los mismo.

3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a las Mipymes colombianas, con mínimo un año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3.1. LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se

va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

3.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

4. OBJETO A CONTRATAR

Contratar los servicios especializados para la realización de la auditoria de seguimiento al plan de mejoramiento vigente, orientada al cierre de las No conformidades Mayores, en el marco de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General del Cauca, de conformidad con los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015

4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Identificada la necesidad requerida por la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, se procede a identificar los códigos en el tercer y cuarto nivel de del clasificador de bienes y servicios., tal como se indica en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84000000	84110000	8411600	84111601	Servicios de auditoría – Auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015

Fuente: Elaboración propia con datos del Clasificador de Bienes y Servicios – Colombia Compra Eficiente.

Nota: la Entidad realizó la identificación de los códigos UNSPSC de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes especificaciones técnicas:

El contratista realizará la auditoría de seguimiento a la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General del Cauca, identificada con el código CO18/8554, bajo los lineamientos y requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, con los siguientes propósitos específicos:

1. Verificar el cierre efectivo de seis (6) No Conformidades Mayores identificadas en la Auditoría de Seguimiento No. 1 realizada en diciembre de 2025.
2. Evaluar la eficacia y suficiencia de las acciones correctivas implementadas por la Entidad para subsanar dichas no conformidades.
3. Determinar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad frente a los requisitos aplicables de la Norma ISO 9001:2015.
4. Emitir concepto técnico debidamente sustentado respecto del mantenimiento de la certificación.

La auditoría deberá ejecutarse con sujeción a:

A. Los requisitos técnicos y metodológicos previstos en la Norma ISO 9001:2015.

B. El alcance de acreditación vigente del organismo certificador ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

C. La metodología de auditoría aplicable, la cual comprenderá auditoría documental y auditoría in situ (presencial o remota), conforme al plan de auditoría previamente aprobado por el supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir cabal y oportunamente con el objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes, los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Ejecutar las actividades descritas en el objeto contractual y en el numeral de actividades específicas, garantizando calidad técnica, oportunidad y cumplimiento de los estándares aplicables.
3. Informar de manera inmediata y por escrito a la Contraloría General del Cauca cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
4. Suscribir las actas de inicio, avance, recibo y liquidación a que haya lugar.
5. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, dentro del marco contractual.
6. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de divulgar, utilizar o reproducir información institucional sin autorización expresa de la Entidad.
8. Presentar los informes que se requieran sobre el cumplimiento de las actividades contratadas.
9. Acreditar, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales como requisito previo para el pago.
10. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución contractual.

11. Emitir concepto técnico respecto del mantenimiento de la certificación ISO 9001:2015, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.
12. Entregar el informe final de auditoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la auditoría, en medio físico y digital.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su adecuada ejecución.

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas

1. Cumplir integralmente el objeto del contrato conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, carta de aceptación, propuesta presentada y directrices impartidas por el supervisor del contrato.
2. Presentar, con una antelidad mínima de ocho (8) días calendario a la ejecución de la auditoría, el Plan de Auditoría correspondiente a la Certificación CO18/8554, el cual deberá contener como mínimo:
   a) Actividades a desarrollar
   b) Recursos necesarios
   c) Tiempo estimado de ejecución
   d) Recurso humano asignado
   e) Cronograma detallado
   f) Requisitos por proceso a auditar
3. Ejecutar la auditoria de seguimiento al plan de mejoramiento vigente, orientada al cierre de las No conformidades Mayores, en el marco de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General del Cauca, de conformidad con los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015, consistente en la revisión documental de las acciones correctivas o correcciones programadas en el FUA, incluyendo manuales, procedimientos, instructivos, guías, registros y demás documentación pertinente, evaluación que podrá realizarse de manera presencial o remota según las condiciones acordadas.
4. Como resultado deberá entregar informe indicando el resultado alcanzado y recomendaciones para su corrección.

5. Ejecutar la auditoria de seguimiento al plan de mejoramiento vigente, de carácter presencial o virtual, con el fin de verificar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad frente a los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y evaluar el mantenimiento del sistema.
6. El tiempo estimado de auditoría in situ será de dos (2) días.
7. Realizar reunión de cierre en la cual se presentarán los resultados alcanzados, estado de las no conformidades, observaciones y oportunidades de mejora identificadas durante la auditoría.
8. Elaborar y entregar el informe final de auditoría, debidamente sustentado técnica y normativamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de la auditoría.
9. Emitir, en caso de cumplimiento, la correspondiente recomendación para la continuidad de la certificación ISO 9001:2015, conforme al reglamento del organismo certificador.
10. Designar auditores competentes, debidamente calificados y con experiencia en auditorías a entidades públicas.
11. Ejecutar la auditoría conforme a los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015 y las normas internacionales aplicables en materia de certificación de sistemas de gestión.
12. Garantizar imparcialidad, independencia, objetividad y confidencialidad en el desarrollo del proceso auditor.
13. Brindar soporte técnico relacionado con el proceso de certificación durante la ejecución contractual.
14. Cumplir el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
15. Las demás actividades inherentes y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

6.3 Obligaciones de la entidad:

Serán obligaciones de la Contraloria General del Cauca:

1. Designar un supervisor para el contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero durante su ejecución.
2. Realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
4. Suministrar oportunamente la información, documentación y acceso necesarios para el desarrollo de la auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
5. Facilitar las condiciones logísticas requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
6. Cumplir las demás obligaciones previstas en la ley y en el contrato que resulten aplicables.

7. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Contraloria General del Cauca. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Contraloría General del Cauca.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el trece (13) de marzo de 2026.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Popayán, en las instalaciones de la Contraloría General del Cauca, sin perjuicio de que algunas actividades puedan desarrollarse de manera remota o virtual, conforme a la metodología de auditoría adoptada por el organismo certificador.

El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN/ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

10.1 VALOR.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad realizó análisis del histórico de contrataciones con objeto similar, evidenciando lo siguiente:

Número de Contrato	Objeto	Valor
C2-013-2024	Auditoría de Recertificación ISO 9001:2015	$ 10.852.385
C2-016-2025	Auditoría de Seguimiento ISO 9001:2015	$ 7.231.010

Se observa que la Auditoría de Seguimiento ejecutada en diciembre de 2025 tuvo un valor de $7.231.010.

Para la vigencia 2026, el servicio requerido corresponde únicamente a la verificación del cierre de seis (6) No Conformidades Mayores y la evaluación de la eficacia de las acciones correctivas implementadas, lo cual implica un alcance técnico similar al contrato de seguimiento anterior.

Teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los precios, el alcance específico del servicio y el ajuste proyectado conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026, la Entidad determina como presupuesto oficial la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado para este tipo de servicios especializados

10.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente, así:

- **CDP No. 0015**
- **Fecha:** 10 de febrero de 2026
- **Rubro presupuestal:** 2.1.2.02.02.008.05
- **Valor:** SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE

Dicho certificado garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato en la vigencia fiscal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

11. GASTOS, IMPUESTOS Y DESCUENTOS.

Serán por cuenta exclusiva del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor ofertado deberá incluir la totalidad de dichos costos, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos en la propuesta económica.

La Entidad practicará los descuentos de ley a que haya lugar al momento de efectuar el pago, conforme a la normatividad tributaria, presupuestal y fiscal vigente.

12. FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Cauca pagará al contratista el valor total del contrato en una (1) sola cuota equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, previa:

1. Presentación de la factura o cuenta de cobro.
2. Entrega del informe final de auditoría.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
4. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

A la orden de pago se efectuarán los descuentos de ley correspondientes y el valor neto será cancelado conforme a los trámites administrativos internos de la entidad. El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0015 del 10 de febrero de 2026.

13. SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Cauca ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Asesora de Planeación, o quien haga sus veces.

La Entidad podrá modificar la designación del supervisor en cualquier momento, mediante comunicación escrita, sin que ello implique modificación contractual.

PARÁGRAFO: La supervisión se ejercerá conforme a las facultades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación invitación en el SECOP II	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
2	Plazo para manifestación de interés en limitar la convocatoria a MYPIMES y	Hasta el día hábil siguiente a la publicación del proceso en plataforma

	oportunidad para presentar observaciones	SECOP II (fecha y hora establecida en la plataforma)
3	Respuesta a observaciones, publicación de adendas y del aviso de limitación a MIPYMES o que permita la participación de cualquier otro interesado	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
4	Presentación de propuestas	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
5	Publicación de acta de cierre	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
6	Evaluación	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
7	Publicación de la evaluación	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
8	Plazo para presentar observaciones a la evaluación y para subsanar	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II
9	Comunicación de aceptación de la propuesta	Fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II

16. LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben

cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP 2.

La propuesta deberá ser firmada de manera autógrafa, por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados, para efectos de lo cual la entidad atenderá lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, Contraloría General del Cauca en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015). En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas para realizar la verificación de estos y a dar traslado a la autoridad competente.

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por Contraloría General del Cauca es juridica@contraloria-cauca.gov.co al cual es viable acudir.

17. EFECTOS DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

18. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES”.

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Contraloría General del Cauca responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

19. REQUISITOS HABILITANTES

19.1 CAPACIDAD JURIDICA

19.1.1 Existencia y Representación Legal

El proponente deberá ser persona jurídica debidamente constituida y acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En dicho certificado deberá constar que:

- Su objeto social comprende actividades relacionadas con auditoría y certificación bajo la Norma ISO 9001:2015.
- La duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el documento de constitución respectivo conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

19.1.2 Autorización para Comprometer a la Sociedad

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para contratar, deberá aportarse el acta del órgano competente que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato.

19.1.3 Cumplimiento de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Para personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista obligación legal, o por el representante legal en los demás casos, en la cual conste que la sociedad se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos durante los seis (6) meses anteriores.

19.1.4 Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley.

19.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Además de los requisitos jurídicos habilitantes, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos técnicos mínimos, en atención a la naturaleza especializada del objeto contractual:

19.2.1 Acreditación como organismo certificador:

El proponente deberá aportar certificado vigente de acreditación expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, en el cual conste que se encuentra acreditado como organismo de certificación de sistemas de gestión bajo la norma ISO 9001:2015.

19.2.2. Alcance de la acreditación:

Deberá anexarse el documento que contenga el alcance de la acreditación vigente, en el que se evidencie que el proponente está autorizado para realizar auditorías de certificación y/o seguimiento en sistemas de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001:2015.

19.2.3 Vigencia de la acreditación:

El proponente deberá acreditar que la acreditación se encuentra vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

19.2.4 Equipo auditor:

El proponente deberá indicar el equipo auditor que desarrollará la auditoría, anexando hoja de vida del auditor líder designado, en la que se acredite:

1. Formación como auditor líder en ISO 9001:2015.
2. Experiencia en auditorías a entidades públicas o en el sector estatal.
3. Vinculación laboral o contractual con el organismo certificador.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al rechazo de la oferta por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

20. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

20.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con auditorías de certificación o seguimiento bajo la Norma ISO 9001:2015.

Para tal efecto, deberá aportar máximo hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y privadas, dentro de los últimos cinco (5) años, relacionados específicamente con auditorías de certificación o

seguimiento bajo ISO 9001:2015, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia deberá acreditarse mediante copia del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación expedida por el contratante, en la cual se pueda verificar como mínimo:

• Número del contrato.

• Objeto contractual.

• Valor ejecutado.

• Nombre del contratante.

• Nombre del contratista.

• Fecha de inicio.

• Fecha de terminación.

• Cumplimiento a satisfacción.

No se aceptarán contratos en ejecución.

21. CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega.

Los proponentes autorizan a la Contraloría General del Cauca, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

22. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

a) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por Contraloría General del Cauca, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

b) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.

c) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad para esta invitación.

d) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.

e) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

f) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

g) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

h) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

i) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

j) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.

k) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

l) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas

que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.

m) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

n) Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataforma SECOP II o cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. Igualmente, para el caso de proponente plurales cuando no se cree el perfil de proponente plural (como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II) o la propuesta sea presentada desde uno de los perfiles de los integrantes del proponente plural

o) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

23. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO TOTAL MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

La propuesta más favorable será la que presente el precio más bajo (sumatoria de los valores establecidos en la lista de precios de la plataforma SECOP II)

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

	- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. - En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

	corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas

	anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,	a persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece

	a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo

	la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

	sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres

	cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural

	o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

	1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de	el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la

acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el

	veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso	Sorteo por balota.

Nota: El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

24. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

La Contraloría General del Cauca declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

25. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubieren, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

26. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El contratista deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, NIT 891500403-3, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá ajustarse cuando se presenten modificaciones en el valor o plazo del contrato.

El valor de las primas y demás gastos derivados de la constitución, modificación o prórroga de la garantía serán asumidos por el contratista.

27. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de La Contraloría General del Cauca, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

28. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, o de declaratoria de caducidad del contrato, la Contraloría General del Cauca podrá imponer una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

La imposición y efectividad de la cláusula penal se realizará previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista.

La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, de la caducidad, de la imposición de multas, o de la indemnización de perjuicios adicionales a que haya lugar, cuando estos superen el valor de la pena pactada.

El valor correspondiente podrá hacerse efectivo mediante compensación de sumas adeudadas al contratista, afectación de la garantía única de cumplimiento o mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva, según corresponda.

29. MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del

contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

29.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que La Contraloría General del Cauca adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

30. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne La Contraloría General del Cauca, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

31. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

32. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, Contraloría General del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, Contraloría General del Caucapodrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

33. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y

obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

34. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROPONENTE

1. Documento de identidad persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes
2. Registro Único Tributario – RUT actualizado, expedido por la DIAN, vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se encuentren registradas actividades económicas coherentes con el objeto del contrato, relacionadas con auditoría y certificación de sistemas de gestión
3. Libreta militar para los menores de 50 años, de la persona natural / Representante legal de la empresa y de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes.
4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural / Representante legal de la empresa y de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural / Representante legal de la empresa y de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes
6. Antecedentes del RNMC de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes
7. Antecedente Judiciales de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, en caso de ser UT o Consorcio anexar el de cada uno de los integrantes
8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Persona Natural)
9. Los anexos solicitados

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y Fecha)

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA.
Carrera 7 No.1N-66
Popayán.

REFERENCIA: INVITACION PÚBLICA NÚMERO xxxx

El (los) suscrito(s): _____,
de acuerdo con la invitación pública, presento (amos) la siguiente propuesta para: XXXXXXXXXX, incluyendo impuestos y gastos indirectos a que haya lugar.

Asimismo, declaro (amos):
En caso de ser favorecidos con el proceso de selección, cumpliré con las obligaciones estipuladas en la invitación y con el objeto del contrato respectivo, obligándome a constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, si es el caso.
He estudiado los mismos y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
La información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
Ninguna Entidad o persona diferente al suscrito tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Declaro no hallarme incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias y no me encuentro inscrito en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.

Atentamente,

Nombre:
Cédula No. Matrícula No. (anexar copia)
NIT: (anexar copia)
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Fax:
Ciudad:

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre o Razón Social: _____
NIT: _____
Representante Legal: _____
Documento de Identidad: _____

Proceso: Invitación Pública de Mínima Cuantía No. C1-002-2026
Objeto: Contratar los servicios especializados para la realización de la auditoría de seguimiento al plan de mejoramiento vigente, orientada al cierre de las No Conformidades Mayores, en el marco de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General del Cauca, conforme a la Norma ISO 9001:2015.

En mi calidad de proponente, presento la siguiente oferta económica:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL OFERTADO (Incluye IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones)
Auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015	$ _____

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:
$ _____ M/CTE

Valor en letras:
_____

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. El valor ofertado incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
2. La oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad ($7.500.000 M/CTE).
3. Mantendré los precios ofrecidos durante todo el término de ejecución contractual.
4. Conozco y acepto integralmente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.
5. El valor ofertado no podrá ser objeto de reajuste
6. La propuesta se presenta sin condicionamientos y de manera incondicional.

Atentamente,

Firma del Representante Legal: _____
Nombre:
Cédula No. Matrícula No. NIT.
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Ciudad: